



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ**

Dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

|             |                                                                                                       |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROVIDENCIA | <b>AUTO INTERLOCUTORIO N° 690</b>                                                                     |
| PROCESO     | EJECUTIVO                                                                                             |
| INSTANCIA   | PRIMERA                                                                                               |
| DEMANDANTE  | CELSA DÍAZ DE LOBO                                                                                    |
| DEMANDADO   | NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO<br>PUBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES Y<br>COLPENSIONES |
| RADICADO    | 05045 31 05 001 <b>2023 00331</b> 00                                                                  |
| DECISIÓN    | FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA                                                                 |

Culminado el termino de traslado de las excepciones de mérito interpuestas (artículo 443 C.G.P.), con pronunciamiento de la parte demandante, se fija como fecha para celebrar la AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES, el **29 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 2:00 PM,** a la que deberán comparecer obligatoriamente las partes, **DE MANERA VIRTUAL**, so pena de enfrentar las consecuencias procesales que señala el Artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se solicita a las partes, conectarse para la respectiva diligencia 20 minutos antes de la hora señalada, con el fin de verificar audio y video.

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de forma virtual, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, aunado con las siguientes RECOMENDACIONES:

1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.
2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi).
3. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.
4. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.

Link de acceso a la Audiencia: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_YzhkNDhINWItMTIyMS00ZWMyLWExMmUtN2M4Nz-M1MzU4ZGUx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cb-a98-80f8-41f3-8df5-](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzhkNDhINWItMTIyMS00ZWMyLWExMmUtN2M4Nz-M1MzU4ZGUx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cb-a98-80f8-41f3-8df5-)

[8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%221d117e03-fc2a-43ab-9b34-dadb7f89d5d9%22%7d](#)

Para acceder los interesados deberán copiar el link en la barra de direcciones de su dispositivo, donde se le pedirá ingresar su nombre y un correo electrónico.

Link de acceso al expediente [05045 31 05 001 2023 00331 00](#)

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Luz Stella Labrador Avendaño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87afcfa864d6f6233910907c1d01e714ad3c86017eb00eacd14104bf266f7f9**

Documento generado en 16/04/2024 01:38:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>